



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 28 de abril de 2022
P.I.E. N° 601/2021-2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

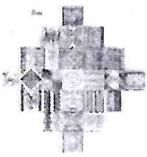
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Comandante de la Policía Boliviana informe: “1. Si se está dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar el derecho a la identidad de género.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO
09 JUN 2022
Hrs.: Fojas,
La Paz - Bolivia

La Paz, 2 de junio de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 1156/2022

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente. -

RECIBIDO
11 JUL. 2022
Fojas 11.35
No Correlativo..... Firma.....

RECIBIDO
08 JUN 2022
17.17 Fojas

RECIBIDO
08 JUN 2022
20782
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A PIE N° 601/2021-2022

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 601/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1: Si se está dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807, de 21 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar el derecho a la identidad de género.

Respuesta: El Informe 065/2022, de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, a través de la Dirección Nacional de Tecnología y Telemática, en el marco de su misión constitucional referida al cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano, conforme el artículo 251 de la Constitución Política del Estado, ha dado estricto cumplimiento a la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807, al haber adecuado sus procedimientos internos como administradores y responsables del Sistema Nacional de Registro de Antecedentes Policiales (SINARAP), a efectos de la implementación de la señalada Ley; contando con las medidas de seguridad y confidencialidad que ameritan el manejo de datos personales."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

EDCDC/DNZA/MAAM/btg
C.c: Arch. Gral.
HR: 20220505-181

RECIBIDO
07 JUL 2022 18:00